



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario de Primera Instancia  
Demandante: Héctor Darío Cartagena Vásquez  
Demandado: Industria Nacional de Gaseosas "INDEGA S.A."  
Radicado: 05001-31-05-008- 2021-00387-00

Teniendo en cuenta que, sin haber sido notificado el auto que libró mandamiento de pago a la entidad demandada, fue consignado en depósitos judiciales por la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS "INDEGA", la suma de dinero equivalente a \$106.436.959 para el pago de la condena impuesta en el proceso de la referencia por concepto de prestaciones sociales y costas procesales, se ordena la entrega de los mismos a la apoderada de la parte actora, Abogada HERMILDA SIERRA JARAMILLO, identificada con la C.C 21.375.399, portadora de la tarjeta profesional N° 15.747 del C.S de la Judicatura, tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Entrega que se hará bajo la modalidad de abono a una cuenta de Bancolombia S.A a nombre de la señora SIERRA JARAMILLO, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, y la certificación aportada.

**NOTIFIQUESE,**

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. <u>99</u> Fijados en la Secretaría del Despacho el día <u>29 DE JULIO DE 2022</u>, a las 8 a.m.</p> <p> OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</p> <p>El Secretario</p>
--